

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 543**

19 de marzo de 2009

Presentado por el señor Martínez Maldonado

*Referido a las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; y de Hacienda*

**LEY**

Para establecer una Unidad Marítima de la Policía de Puerto Rico, en el Municipio de Culebra, con el propósito de ofrecer protección y seguridad a los residentes y visitantes de las islas municipio de Vieques y Culebra.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Por su particularidad geográfica, los residentes de las Islas Municipio de Culebra y Vieques enfrentan una serie de dificultades de trascendencia en su diario vivir, particularmente en lo relacionado a la seguridad y protección de sus costas. Sin lugar a dudas, esta situación pone en desventaja a dichos ciudadanos frente a los residentes de los otros municipios de Puerto Rico, toda vez que no cuentan con una Unidad Marítima que le pueda ofrecer patrullaje constante. En esencia, tienen que depender del servicio que le pueda brindar la Unidad Marítima de Fajardo, el cual ciertamente no puede ser constante.

Es de todos conocido el incremento de la incidencia criminal en estas dos islas municipio, por la particularidad de sus costas, lo cual ha ocasionado un aumento en el uso y trasiego de sustancias controladas, y ha incidido en un aumento notable en la comisión de delitos graves, que ciertamente perturban la convivencia social, y la paz y tranquilidad de los residentes de ambos municipios.

La Isla Municipio de Culebra cuenta con 2,003 habitantes y la de Vieques con 8,150. Como es de conocimiento, los residentes de ambas islas comparten como denominador común,

un considerable rezago socioeconómico, y por ende una pobre calidad de vida, que ahora se agrava con una notable alza en la incidencia criminal.

Por tal razón, es necesario que se establezca una Unidad Marítima de la Policía de Puerto Rico en el municipio de Culebra, toda vez que esta isla cuenta con las facilidades adecuadas para la implantación de la misma. No podemos perder de vista que la Policía de Puerto Rico es una de las principales herramientas para prevenir y combatir las actividades delictivas, particularmente lo relacionado al fácil acceso del tráfico de sustancias controladas a través de las costas de las islas municipio de Vieques y Culebra. El establecimiento de esta Unidad Marítima en Culebra permitiría ofrecer una respuesta rápida y efectiva ante la utilización de las costas de estas Islas para actividades delictivas.

A tenor con lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende necesario que la Policía de Puerto Rico cuente con una unidad marítima en la isla de Culebra, con el propósito de ofrecer protección y seguridad efectiva y eficientemente, ante situaciones del uso de las costas de las islas municipio para cometer actividades delictivas. Todo ello en pro de garantizar la paz y la seguridad de todos los residentes de las islas municipio de Culebra y Vieques..

**DECRÉTESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Artículo 1.- Se establece una Unidad Marítima de la Policía de Puerto Rico en el  
2 Municipio de Culebra, con el propósito de ofrecer protección y seguridad, a los residentes y  
3 visitantes de las islas municipio de Vieques y Culebra.

4 Artículo 2.- Para cumplir con los propósitos de esta Ley, se autoriza al Superintendente de  
5 la Policía de Puerto Rico a solicitar, recibir, parear y administrar fondos estatales, federales, y  
6 municipales; principalmente, la utilización de los fondos federales asignados al Gobierno de  
7 Puerto Rico provenientes del Departamento de Seguridad del Territorio Nacional  
8 (“Department of Homeland Security”).

9 Artículo 3.- Se autoriza al Superintendente de la Policía de Puerto Rico a adoptar la  
10 reglamentación necesaria para cumplir con los propósitos de esta Ley.

11 Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.